



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2016-MPH/A.

Ayacucho, 28 ABR. 2016

VISTO:

El Memorando N° 428-2016-MPH-A/12 de fecha 18 de abril del 2016, el Gerente Municipal dispone el fraccionamiento tributario para el cumplimiento de pago en el presente ejercicio y en el próximo Ejercicio Presupuestal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00506-2-2016 proveniente del Expediente N° 8632-2008, resuelve confirmar la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 1050140001015/SUNAT de fecha 27 de setiembre del 2007 que declara infundada la reclamación interpuesta contra las Resoluciones de Determinación N° 102-003-0001190 al N° 102-003-0001210, acotadas por aportaciones y retenciones al régimen contributivo de la Seguridad Social en ESSALUD, Impuesto Extraordinario de Solidaridad y retenciones por aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones correspondiente del mes de enero hasta julio del 2003 y las resoluciones de multa N° 102-002-0001821 al N° 102-002-0001853 por las infracciones tipificadas en el numeral 4 del Art. 175, numeral 5 del Art. 176, numeral 13 del Art. 177 y numerales 1,2 y 5 del Art. 178 del Código Tributario;

Que, las Deudas Tributarias provienen del pago efectuado de una bonificación especial aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2000-MPH/A del 23 de junio del 2003 en cumplimiento al Acta Final de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga que acepta el pliego de petitorio del año 2000 en sesión del 01 de junio del mismo año, en que la Administración le otorgó con característica de remuneración sin sustento probatorio cuando el pago fue de carácter regular, permanente general, en que las partes mediaron en pacto colectivo expresando su voluntad y decisión en una bonificación especial no sujeto a cargas sociales;

Que, el Informe N° 32-2016-MPH/24, sugiere al acogimiento del fraccionamiento tributario de los tributos y multas mencionadas en el párrafo precedente mencionando que primero debe pagar el monto íntegro de los tributos que no son administrados por la SUNAT como Régimen de Prestación de Salud (ESSALUD) por S/. 118,729.00 y la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por S/. 31,546.00 que sumados ambas deudas tributarias ascienden a S/. 150,275.00, la misma que debe ser cancelada como requisito principal para dicho fraccionamiento; en cambio, las deudas del impuesto extraordinario de solidaridad por cuenta propia por S/. 22,754.00, multa por llevar con atrasos los libros y registros por S/. 5,040.00, multa por presentar más de una rectificatoria el mismo tributo y periodo por S/. 9,018.00, multa por declarar cifras o datos falsos del tributo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por S/. 19,344.00, multa por no pagar la retención o percepción en plazos establecidos por S/. 4,065.00, multa por no retener o no percibir tributos establecidos por S/. 9,469.00, multa por declarar cifras o datos falsos del tributo Régimen de Prestación de Salud (ESSALUD) por S/. 83,472.00 y otras multas por S/. 8,760.00; que en total suman a S/. 161,922.00, del cual para acogimiento al referido fraccionamiento tributario, la Entidad debe pagar el 14% del importe total que asciende a S/. 22,669.00 Soles;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, en consecuencia, para el acogimiento al fraccionamiento tributario, la Institución debe pagar el total de la deuda tributaria del Régimen de Prestación de Salud y Oficina de Normalización Previsional por S/. 150,275.00, 14% del monto total el Impuesto Extraordinario de Solidaridad, las multas por S/. 22,669.00 y el monto de fraccionamiento acogido a partir de julio 2016 a S/. 3,500.00 mensuales por total de S/. 21,000.00, por lo que la Entidad debe disponer durante el presente ejercicio por la suma de S/. 193,944.00; en cambio el saldo del referido impuesto y las multas que ascienden a S/. 118,253.00 se pagará a partir de enero 2017 y años siguientes en aplicación al **Artículo 36° del Código Tributario;**



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el fraccionamiento por las obligaciones tributarias pendientes de pago por S/. 312,197.00, de los cuales en el presente año se efectuará el pago por el monto de S/. 193,944.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las modificaciones presupuestales necesarias para la atención del pago de obligaciones tributarias señaladas en el Artículo precedente y a la Oficina de Administración a través de la Unidad e Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

